

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° 135-2018-SERVIR/GG-OGAF

Lima, 19 DIC 2018

### VISTOS:

El Memorando N° 606-208-SERVIR/GDGP, de fecha 07 de diciembre de 2018, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y el Informe N° 747-2018-SERVIR/GG-OGAF-SJA, de fecha 17 de diciembre de 2018, de la Subjefatura de Abastecimiento; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de septiembre de 2018 se convoca en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE el procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 026-2018-SERVIR para la contratación del “Servicio de diseño y dictado de tres programas especializados de gestión directiva” con el valor referencial de S/ 398,960.00 (trescientos noventa y ocho mil novecientos sesenta con 00/100 soles);

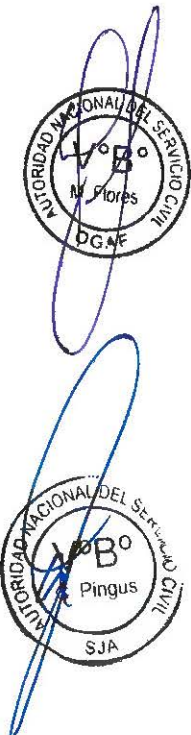
Que, con fecha 03 de octubre de 2018 el Comité de Selección al no haberse recibido ninguna oferta válida por parte de los postores se declara desierto el procedimiento de selección, suscribiéndose el Acta correspondiente;

Que, mediante Informe N° 001-2018-CS-AS-0026-2018-SERVIR, de fecha 15 de octubre de 2018, el Comité de Selección evalúa las causas que motivaron la declaración de desierto; y, recomienda que el área usuaria revise los términos de referencia y los requisitos de calificación indicando además la persistencia de la necesidad;

Que, mediante Memorando N° 969-2018-SERVIR/GG-OGAF, de fecha 17 de octubre de 2018, se solicita a la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública que comunique si persiste la necesidad de contar con el servicio en mención y remita los términos de referencia de ser el caso;

Que, mediante Memorando N° 606-2018-SERVIR/GGDGP, de fecha 07 de diciembre de 2018, la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública señala que estando próximo el cierre del ejercicio manifiesta que no persiste la necesidad de contar con el servicio en mención;

Que, mediante Informe N° 747-2018-SERVIR/GG-OGAF-SJA, la Subjefatura de Abastecimiento señala que la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, en calidad de área usuaria, manifiesta que estando próximo el cierre del año ha desaparecido la necesidad de contratar el “Servicio de diseño y dictado de tres programas especializados de gestión directiva” y que en el siguiente ejercicio articulará con la Escuela Nacional de Administración Pública – ENAP el desarrollo de los programas para directivos públicos. En ese sentido, concluye que al haber desaparecido la necesidad del contratar el servicio en mención corresponde la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 026-2018-SERVIR al configurarse la causal señalada en el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, en adelante la Ley;



Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, establece que la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignando tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente;

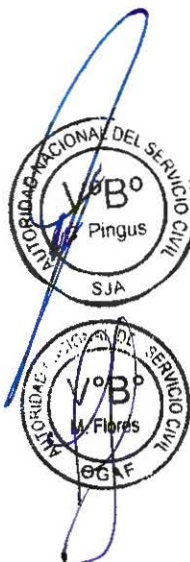
Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento, establece que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. Asimismo, el numeral 46.2 señala que la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación debe estar debidamente motivada y ser emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel;

Que, mediante Informe Legal N° 068-2018-SERVIR/GG-OAJ, de fecha 28 de marzo de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que una entidad puede cancelar un procedimiento de selección antes de la adjudicación de la buena pro cuando, entre otras razones, desaparezca la necesidad de contratar. Asimismo, señala respecto al órgano competente de SERVIR para aprobar la cancelación que correspondería a esta Oficina emitir la resolución de cancelación puesto que mediante Resolución de Gerencial General N° 001-2018-SERVIR/GG la Gerencia General delegó en el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas durante el ejercicio presupuestal 2018 la función de aprobar los expedientes de contratación derivados de los procedimientos de selección;

Que, conforme a lo expuesto precedentemente, corresponde que la Adjudicación Simplificada N° 026-2018-SERVIR convocada para la contratación del "Servicio de diseño y dictado de tres programas especializados de gestión directiva" sea cancelado debido a que la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, en calidad de área usuaria, manifiesta que estando próximo el cierre del año ha desaparecido la necesidad de contratar y que en el siguiente ejercicio articulará con la Escuela Nacional de Administración Pública – ENAP el desarrollo de los programas para directivos públicos, causal que se encuentra prevista en el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley;

Con el visado de la Subjefatura de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatoria; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatoria; y, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;





**SE RESUELVE:**


**Artículo 1.-** Aprobar la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 026-2018-SERVIR convocado para la contratación del "Servicio de diseño y dictado de tres programas especializados de gestión directiva" al haber desaparecido la necesidad de contratar el servicio, de acuerdo a lo señalado en el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatoria.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Subjefatura de Abastecimiento y al Comité de Selección encargado de conducir el proceso de selección, dentro del día siguiente de su emisión.

**Artículo 3.-** Disponer que la Subjefatura de Abastecimiento registre la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y comunique, de ser el caso, vía correo electrónico a los participantes registrados en el procedimiento de selección al día siguiente de la comunicación al Comité de Selección señalado en el artículo precedente.

**Regístrese y comuníquese,**



  
-----  
**MARIO ANTONIO FLORES PASCUALIN**  
Jefe de la Oficina General  
de Administración y Finanzas  
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL